

ACUERDO No. 000064
(08 de abril de 2015)

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio del cual se decide sobre una solicitud de autorización al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, la contratación de arrendamiento de bien inmueble como extensión y funcionamiento del archivo central de la Dirección Seccional de la Administración Judicial Barranquilla”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial la consagrada en el artículo No 85 numeral 3º de la Ley 270 de 1996 reglamentado por los Acuerdos No. 163 de 1996, 3072 de 2005 y el Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014 y la Circular PSAC08-03 del 4 de febrero de 2008, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERACIONES

Que mediante oficio DES No. 000424, del 05 de marzo de 2015, el Doctor Wilmar Cardona Pájaro en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla (E), solicitó autorización para contratar bien inmueble para el funcionamiento de la extensión de archivo central de la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Barranquilla.

Que en el mencionado oficio se anexó el formato de certificado de disponibilidad presupuestal, estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación de un arrendamiento de un bien inmueble como extensión u funcionamiento del archivo central de la Dirección Seccional de la Administración Judicial

VALOR DEL CONTRATO

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma aproximada de OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 88.695.360.00), equivalentes a 138 S.M.L.M.V.

OBJETO DEL CONTRATO

Que el objeto del contrato es el arrendamiento de un bien inmueble como extensión del archivo central de la Dirección Seccional de Administración Judicial de

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410135 Email: clajoex@hotmail.com

FLM.



Handwritten signature in blue ink.

Barranquilla, en función de almacenamiento de expedientes de los despachos judiciales del atlántico.

DELEGACION

Que el artículo 4º del Acuerdo PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispone:

“ARTÍCULO 4º.- DELEGACIÓN. Delegase en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización previa, en los términos señalados en el presente Acuerdo, respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda los Directores Seccionales de Administración Judicial.”

Que de conformidad con la Resolución No 1718 de junio 15 de 1996, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, está debidamente facultado para contratar.

PLAZO

Que la Cobertura del Contrato será de nueve (9) meses contados desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2015.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 2415 del 2015-03-05, de la Unidad Ejecutora 27-01-08-003 Tribunales y Juzgados Seccional Barranquilla, por valor de \$88.695.360.00, emitido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Barranquilla, se certifica que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación, destinado a la contratación del arrendamiento del bien inmueble de la extensión de la bodega del archivo de la dirección seccional, en función de la administración del almacenamiento de los expedientes judiciales.

Que analizado el contenido de la solicitud junto con los soportes, se notó que el avalúo presentado databa del 04 de septiembre de 2012, por lo que no se tenía la certeza del valor actualizado del inmueble, razón por la cual en reunión sostenida el día 12 de marzo de 2015 entre la Magistrada Ponente con el Doctor WILMAR CARDONA PAJARO, en su condición de Director (E) de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial llevada a cabo en las instalaciones de esta Corporación, se solicitó aclarar aspectos de la autorización del contrato solicitada mediante Oficio DES No. 000424, del 05 de marzo de 2015, entre ellos la actualización del avalúo presentado.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410135 Email: clajoex@hotmail.com

FLM.



Handwritten signature in blue ink

De igual manera, en el escrito de autorización que se hace alusión a la existencia de dos avalúos sobre los cuales se hace el cálculo del canon de arrendamiento, no obstante solo se allegó un solo avalúo, por lo que se requirió la aclaración en este aspecto.

En este mismo sentido, en la solicitud de autorización se señala como justificación del valor presupuestado una recomendación emitida por la contraloría general de la nación, por medio de la cual se acoge valor inferior al 1% como límite de pago, a pesar de que el rango es el 1.5% con base en el avalúo comercial del bien.

Ahora bien, ante la ausencia de escrito aclaratorio sobre los aspectos confusos en la solicitud de autorización, los cuales fueron expuestos en la reunión del 12 de marzo de 2015, mediante Oficio No. 0253 del 16 de marzo de 2015 se solicitó al Director Encargado que se aclarara la información requerida en torno al avalúo presentado en la solicitud de autorización, y en la misma manera, se le solicita al director que remita el concepto de la Contraloría General de la Nación a la que se hace alusión.

En vista de que hasta la fecha esta Sala no ha recibido respuesta por parte de la Dirección Seccional de la Administración Judicial Barranquilla, y atendiendo que el plazo de inicio sería a partir del 01 de abril de 2015, esta Sala decide no autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, la contratación de arrendamiento de bien inmueble como extensión y funcionamiento del archivo central de la Dirección Seccional de la Administración Judicial Barranquilla, por cuanto la solicitud no cuenta con la documentación pertinente para su aprobación, y la fecha de inicio del contrato se encuentra vencida.

Que en mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

CONSIDERA:

ARTÍCULO PRIMERO: NO CONCEDER autorización previa al Doctor WILLIAM LEONIDAS HERNANDEZ MALAGON, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.525.204 expedida en Sogamoso, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla (E), para adelantar la contratación de arrendamiento de bien inmueble como extensión y funcionamiento del archivo central de la Dirección Seccional de la Administración Judicial Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la anterior decisión al Doctor WILLIAM LEONIDAS HERNANDEZ MALAGON, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla (E) de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y S.S., del CPACA.

Handwritten signature in blue ink

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil quince (2.015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



INES ADELINA ROBLES
Magistrada



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Despacho Magistrada Claudia Expósito Vélez
Barranquilla – Atlántico

SIGC

INFORMACION REGIONAL

04/03/2015 17:00:00

Barranquilla, 16 de marzo de 2015

Oficio No. 0253

Doctor (a)

WILMAR CARDONA PAJARO

Director (E)

Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial

Ciudad

ANDS

Ref.: Solicitud de información en relación a la autorización para la contratación de arrendamiento de bien inmueble como extensión y funcionamiento del archivo central de la Dirección Seccional de la Administración Judicial Barranquilla.

Que mediante oficio DES No. 000424, del 05 de marzo de 2015, el Doctor Wilmar Cardona Pájaro en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla (E), solicitó autorización para contratar bien inmueble para el funcionamiento de la extensión de archivo central de la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Barranquilla. Tal contrato ascendía a la suma aproximada de OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 88.695.360.00), equivalentes a 138 S.M.L.M.V

A raíz de eso, en reunión sostenida el día 12 de marzo de 2015 junto con el Doctor Cardona Pájaro en las instalaciones de esta Corporación, en la cual se procuraba aclarar aspectos de la autorización del contrato solicitada mediante Oficio DES No. 000424, del 05 de marzo de 2015, en mi condición de Magistrada Ponente del proyecto solicité que se allegara el avalúo actualizado del bien objeto del contrato en razón a que el presentado databa del 04 de septiembre de 2012. De igual manera, se percató en el escrito de autorización que se hace alusión a la existencia de dos avalúos sobre los cuales se hace el cálculo del canon de arrendamiento, no obstante solo se allegó uno solo avalúo, por lo que se requiere aclarar este aspecto.

Y por último, en la aludida autorización se señala como justificación del valor presupuestado una recomendación emitida por la contraloría general de la nación, por medio de la cual se acoge valor inferior al 1% como límite de pago, a pesar de que el rango es el 1.5% con base en el avalúo comercial del bien, en vista de ello, solicitamos se remita el mencionado concepto y se señale cual es el avalúo sobre el cual se tasa el porcentaje para el establecimiento del valor del pago mensual.

Cordialmente,



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada Ponente

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410135 Email: clajoex@hotmail.com



